

# Europa y los Derechos Fundamentales

## *Al amparo de una gran institución*

ÓSCAR BARTOLOMÉ, Roma, Italia

**E**n esta ocasión queremos reflexionar sobre la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ya que ocupa un lugar importantísimo en la vida de sus ciudadanos porque nos indica cuáles son nuestros derechos por el hecho de ser personas y no podemos alienarlos nunca.

Entre las etapas que llevaron a la formulación de dicha Carta podemos indicar como hito inspirador el 50º aniversario de la Declaración universal de los Derechos Humanos proclamada, como es sabido, el 10 de diciembre de 1948 momento en el que la Unión Europea se propuso un debate sobre la oportunidad de crear un catálogo de derechos fundamentales en que estarían incluidos los derechos sociales de los ciudadanos europeos.

Desde aquellos germinales inicios hasta la elaboración de la Declaración ha habido distintos momentos de diálogo y debate. En este desarrollo podemos destacar, por ser más significativos, dos momentos importantes. El primero son los días 3 y 4 de junio de 1999 en los que el Consejo Europeo de Colonia consideró útil reunir los derechos fundamentales en vigor en la Unión en una Carta para darles una mayor visibilidad. Esta Carta debía contener los principios generales contenidos en el Convenio del Consejo de Europa de 1950, los derivados de las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros, los derechos fundamentales reservados a los ciudadanos de la Unión y los derechos económicos y sociales enunciados en la



# “Aprender a vivir juntos en la nueva Europa, un Compromiso de TODOS”

Carta social europea (Turín, 18 de octubre de 1961) y en la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores (9 de diciembre de 1989). El segundo es el 7 de diciembre de 2000 donde se firma y declara solemnemente la Carta en Niza en nombre de las tres instituciones. Pero, los Jefes de Estado o de Gobierno reunidos en Niza decidieron no introducir ninguna referencia a la Carta en el Tratado. Esto significa que, reconociendo al mismo tiempo su valor político, el texto sigue estando privado de valor jurídico vinculante.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea representa la síntesis de los valores comunes de la Unión Europea con el objetivo de reforzar la protección de los derechos fundamentales según la evolución y el progreso social, es decir, que intenta adaptarse a la realidad del momento. Además reúne en un único documento distintos instrumentos legislativos como las legislaciones nacionales y los Convenios internacionales del Consejo de Europa, las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo. Al dar visibilidad y claridad a los derechos y a las libertades fundamentales, la Carta contribuye a desarrollar el concepto de ciudadanía de la Unión así como a crear un espacio de libertad, seguridad y justicia. La Carta refuerza la seguridad jurídica por lo que se refiere a la protección de los derechos fundamentales.

El contenido fundamental de la Carta está recogido en 54 artículos distribuidos en 7 capítulos. De entre los derechos que la carta enuncia nosotros subrayamos algunos que nos permiten ver con claridad la importancia que esta Carta tiene para la vida de los ciudadanos de la Unión que quieren seguir luchando con todos los medios para dar el mayor respaldo a todos los ciudadanos de la Unión Europea, especialmente los más desfavorecidos, aquellos a los que nadie les tiene en cuenta ni como personas.

Algunos de los **DERECHOS** que nos presenta la Carta son:

- La **dignidad**: derecho a la vida, derecho a la integridad de la persona, prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes, prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado.
- La **libertad**: derechos a la libertad y a la seguridad, respeto de la vida privada y familiar, libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, libertad de expresión e información, libertad de reunión y asociación, derecho a la educación, libertad profesional y derecho a trabajar, derecho de asilo, protección en caso de devolución, expulsión y extradición.
- La **igualdad**: igualdad ante la ley, no discriminación, diversidad cultural, religiosa y lingüística, igualdad entre hombres y mujeres, derechos del menor, derechos de las personas mayores, integración de las personas discapacitadas.
- La **solidaridad**: derecho de acceso a los servicios de colocación, protección en caso de despido injustificado, condiciones de trabajo justas y equitativas, prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo, vida familiar y vida profesional, seguridad social y ayuda social.

Por otro lado, las disposiciones generales tienen por objeto establecer los vínculos entre la Carta y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, así como determinar el ámbito de aplicación de la Carta. Ésta es aplicable a las instituciones europeas en cumplimiento del principio de subsidiariedad y en ningún caso puede exceder las competencias y las tareas que los Tratados le confieren. La obligación de los Estados miembros de respetar los derechos fundamentales en el marco de la legislación comunitaria ha sido confirmada por el Tribunal de Justicia Europeo.

En un memorándum de la Comisión de marzo de 2001, el Presidente de la Comisión Europea y el Comisario responsable de Justicia e Interior declararon que la Carta debe convertirse en la «piedra angular» de las acciones futuras de la Comisión. Desde entonces, toda nueva ley o todo nuevo instrumento legislativo que tenga una relación cualquiera con los derechos fundamentales debe contener la siguiente declaración formal: «El presente acto respeta los derechos

fundamentales y se atiene a los principios reconocidos por la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea».

La existencia de este catálogo de derechos resulta muy ventajosa para todos los ciudadanos de la Unión Europea. Con la Constitución ese catálogo es aplicado por todos los órganos de la Unión y de sus Estados miembros en beneficio de todo ciudadano.

Es muy positivo que en Europa haya una carta que aúne todos los derechos fundamentales puesto que nos da el marco en el que trabajar. Como educadores sociales tenemos que tener presente que todo esfuerzo e impulso que se dé a favor de los Derechos humanos siempre será poco si realmente deseamos una sociedad más libre, igualitaria y segura para todos. Y... ¿a caso no es lo que pretendemos con nuestro esfuerzo y trabajo diario a favor de tantos desfavorecidos de la sociedad? En la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea encontramos un estímulo para seguir creciendo en este ámbito social.

TE MANDAMOS LA REVISTA

# En la calle

Cada 4 meses, en ENERO, MAYO y SEPTIEMBRE

## SI QUIERES, PUEDES COLABORAR

- como lector/a, enviando tus opiniones e ideas.
- como profesional, poniéndote en contacto con nosotros.
- con ayuda económica, haciendo un ingreso a

## REVISTA EN LA CALLE, FUNDACIÓN JUANSOÑADOR

y poniendo tu nombre, apellidos y dirección, en

Caja España 2096 0049 82 3179331504

Caixanova 2091 0910 34 3040061362

## FUNDACIÓN JUANSOÑADOR

Avda. Antibióticos, 126. 24009 - LEÓN

Telf. 987 20 37 12. [enlacalle@fundacionjuans.org](mailto:enlacalle@fundacionjuans.org)

*A todos y todas muchas gracias por vuestra colaboración.*

